

En el encabezado un Escudo que dice Gobierno del Ayuntamiento de Huamantla. Un logo. Huamantla. Salvando con Acciones. 2021-2024. Un logo. Huamantla. Pueblo Mágico.

Al margen un sello con el Escudo nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Secretaría del Ayuntamiento. H Ayuntamiento Constitucional de Huamantla, Tlax. 2021-2024.

ACUERDO QUE ESTABLECE LAS BASES GENERALES DEL CODIGO DE ETICA ADMINISTRATIVA, A LAS CUALES DEBERAN SUJETARSE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUAMANTLA, TLAXCALA, EN MATERIA DE LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD, EFICIENCIA, ECONOMIA, DISCIPLINA, PROFESIONALISMO, EFICACIA, OBJETIVIDAD, TRANSPARENCIA, RENDICION DE CUENTAS, COMPETENCIA POR MERITO, INTEGRIDAD Y EQUIDAD.

JUAN SALVADOR SANTOS CEDILLO, Presidente Municipal Constitucional de Huamantla, Tlaxcala, en uso de las facultades que me confieren los Artículos 33, en sus fracciones I y VII, el Artículo 41, en sus fracciones III, IV, XI y XIII y el Artículo 56 de la Ley municipal del Estado de Tlaxcala y,

CONSIDERANDO:

- I.** Que el Municipio de Huamantla, Tlaxcala, requiere de un sector público, sustentado en una estructura administrativa moderna que garantice el mejoramiento del bienestar social.
- II.** Que dentro de los principios rectores del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, se contempla que, en materia de adquisiciones, servicios y obra pública, se implementarán políticas, lineamientos y normatividad respectivas, para que los recursos públicos se administren con transparencia, eficiencia y eficacia, procurando que se garanticen al Municipio

las mejores condiciones de costos, calidad, financiamiento y oportunidad.

- III.** Que se requiere fortalecer los órganos y sistemas de control de la gestión pública que garanticen la transparencia en la aplicación de los recursos públicos y, en su caso, determinen las responsabilidades a que haya lugar, imponiendo irrestrictamente las sanciones que las leyes establezcan.
- IV.** Que para lograr lo anterior, es necesario que la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Huamantla, Tlaxcala, guíe sus acciones bajo los principios de austeridad y honestidad en el manejo de recursos, excluyendo privilegios y la búsqueda de beneficios económicos o la promoción de la imagen personal de los servidores públicos en el desempeño de sus funciones.
- V.** Que en este sentido es necesario expedir reglas para garantizar que los servidores públicos, administren con eficiencia, eficacia y honradez los recursos de que dispone el Municipio de Huamantla, Tlaxcala, aplicándolos exclusivamente a la atención de las necesidades de la cabecera municipal y las 39 comunidades que integran el Municipio de Huamantla, Tlax.

Por lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

CODIGO DE ETICA ADMINISTRATIVA

ARTICULO 1.- Este Código define la mística Institucional a través de un conjunto de normas de ética y conducta que deberán ser observadas por todos los servidores públicos del Ayuntamiento de Huamantla, Tlaxcala, tanto en el desempeño de sus labores como en su trato con la sociedad.

ARTÍCULO 2.- Los servidores públicos al servicio del Ayuntamiento están obligados a cumplir las disposiciones de este Código, lo cual será supervisado y evaluado por el Titular de la Unidad Administrativa o Departamento correspondiente.

ARTICULO 3.- Los servidores públicos deberán salvaguardar la ley con un desempeño honrado e imparcial, apegándose en sus actos íntegramente a la Constitución Federal, Constitución Estatal, Leyes que emanen de las mismas, Reglamentos, Decretos y Acuerdos de carácter Federal, Estatal o Municipal.

ARTICULO 4.- Es obligación de los servidores públicos mantener una actuación conforme a la ética pública y en la formación de entornos de respeto; así como condiciones propicias para el desarrollo institucional de los derechos humanos, los cuales siempre deberán ser garantizados y progresivos, dentro de los elementos transversales siguientes:

- a) **Perspectiva de género.** Eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género.
- b) **Protección de Derechos Humanos.** Es la protección a los derechos inherentes de toda persona, sin distinción de raza, sexo, nacionalidad, origen étnico, lengua, religión, o cualquier otra condición.
- c) **Igualdad sustantiva.** Es el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de las libertades y derechos humanos.
- d) **Equidad de género.** Es una política que incorpora herramientas y medidas para compensar las desventajas tanto sociales, como históricas de las mujeres.
- e) **Pluralismo social.** Es la aceptación y tolerancia a la diversidad y diferencia de pensamiento, se encuentra relacionado a la convivencia armónica de la sociedad, en la cual se reconocen a las diferencias como una oportunidad para el conocimiento.

Los servidores públicos del Ayuntamiento de Huamantla, Tlaxcala, deberán regirse por reglas de integridad que contengan conductas de carácter enunciativo más no limitativo de acuerdo a las necesidades de los entes públicos.

ARTÍCULO 5.- Regla de integridad de actuación pública. Los servidores públicos del Ayuntamiento de Huamantla, Tlaxcala, deberán cumplir su encargo, puesto o comisión con la premisa de que es una labor valiosa, de utilidad para la sociedad y actuarán con honestidad, respeto, de forma confiable, de buena fe y a favor del interés público y cumplirán con las conductas siguientes:

- a) Actuar de manera honesta, confiable y a favor del interés público.
- b) Ejercer sus atribuciones, utilizando la información y los recursos a su disposición, únicamente en beneficio del interés público.
- c) Contribuir activamente en la mejora y difusión del conocimiento al interior y al exterior de las instalaciones, con sentido de responsabilidad, identidad y resaltando los valores y principios.
- d) Conocer el contenido de las políticas, reglamentos y normas relacionadas con la integridad.
- e) El cumplimiento de las mismas, no es sólo un proceso formal, sino que debe formar parte de las actividades cotidianas.
- f) Informar sobre violaciones de integridad observadas, a la persona Titular, al OIC, y/o al Comité de Ética o figura análoga.
- g) Cuidar y proteger el patrimonio de los entes públicos, asegurando que no se pierda, se dañe o utilice indebidamente, asimismo, debe utilizar de forma apropiada los recursos materiales y tecnológicos que le sean puestos a su disposición para el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.
- h) Hacer uso adecuado de los recursos humanos, materiales o financieros para los fines a que están destinados.
- i) Las personas servidoras públicas cumplirán eficientemente con su jornada u horario laboral.

- j) Aprovechar de forma racional y austera los recursos públicos.

ARTÍCULO 6.- Regla de integridad de información pública. Los servidores públicos del Ayuntamiento de Huamantla, Tlaxcala, deberán actuar conforme al principio de transparencia resguardando la documentación e información que tienen bajo su responsabilidad y cumplirán con las conductas siguientes:

- a) Promover el cumplimiento de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala; Ley General de Archivos; Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala y demás normatividad aplicable.
- b) Garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la información pública.
- c) Evitar utilizar con fines lucrativos la información que tengan bajo su resguardo.
- d) Contar con mecanismos de control que garanticen la seguridad de la información contenida en sus sistemas informáticos.
- e) Evitar la sustracción, destrucción, utilización o uso indebido de información o documentación.
- f) Garantizar la protección de la información concerniente a una persona física identificada o identificable, en materia de datos personales.
- g) Difundir en un esquema de rendición de cuentas, información pública en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto.

ARTÍCULO 7.- Regla de integridad de contrataciones públicas, licencias, permisos, autorización y concesiones. Los servidores públicos del Ayuntamiento de Huamantla, Tlaxcala, con motivo de su empleo, cargo o

comisión, o a través del personal, deberán participar en la celebración, otorgamiento o prórroga de dichas figuras, conduciéndose con legalidad, imparcialidad y transparencia, orientando sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, garantizando las óptimas condiciones y cumplirán con las conductas siguientes:

- a) Aplicar el principio de equidad que debe imperar en las personas participantes dentro de los procedimientos de contratación.
- b) Abstenerse de influir en las decisiones de otras personas servidoras públicas, a efecto de beneficiar a quien participe en los procedimientos de contratación o para el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- c) Manifestar en todo momento la posible existencia de un conflicto de interés.
- d) Negarse a recibir o bien solicitar cualquier tipo de obsequios, dádivas, compensaciones, en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- e) Dejar de observar las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas en materia de contrataciones públicas, con el objeto de beneficiar o perjudicar a personas licitantes, proveedores, contratistas y concesionarios que participen en determinados procedimientos.

ARTÍCULO 8.- Regla de integridad de programas gubernamentales. Los servidores públicos del Ayuntamiento de Huamantla, Tlaxcala, con motivo de su empleo, cargo o comisión o través del personal, que participen en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, deberán garantizar la entrega de los mencionados beneficios en apego a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia, y respeto y cumplirán con las conductas siguientes:

- a) Manifestar en todo momento la posible existencia de un conflicto de interés en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales.
- b) Negarse a otorgar apoyos o beneficios de programas gubernamentales a personas, agrupaciones o entes públicos que no reúnan los requisitos y criterios de elegibilidad.
- c) Brindar un trato equitativo a cualquier persona física o moral en la gestión del subsidio o apoyo del programa.
- d) Hacer uso adecuado de la información de padrones de los beneficiarios de programas gubernamentales.

ARTÍCULO 9.- Regla de integridad de programas de política social. Los servidores públicos del Ayuntamiento de Huamantla, Tlaxcala, que laboran en organizaciones, que implementan programas sociales deberán ejercer buenas prácticas y cumplirán con las conductas siguientes:

- a) Actuar sin discriminación, considerando que los beneficiarios de Política Social, son población en situación de vulnerabilidad.
- b) Actuar con apego a la búsqueda de igualdad y respeto hacia las personas beneficiarias
- c) Evitar alterar la información relacionada con cobertura e implementación de los programas sociales, negarla u ocultarla, o buscar algún beneficio de carácter personal y de organización.
- d) Denunciar el uso de programas para fines electorales.

ARTÍCULO 10.- Regla de integridad de trámites y servicios. Los servidores públicos del Ayuntamiento de Huamantla, Tlaxcala, que con motivo de su empleo, cargo o comisión participen en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, deberán atender a la sociedad de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e

igualitaria; destacando la relevancia de la gestión pública en términos de cobertura de derechos de las personas e incidencia directa en el desarrollo social y humano y cumplirán con las conductas siguientes:

- a) Actuar con respeto, cordialidad y amabilidad en el trato, cumpliendo con ello, la adecuada y oportuna atención a la sociedad.
- b) Realizar trámites de manera eficiente, mejorando los tiempos de respuesta, consultas, trámites, gestiones y servicios.
- c) Actuar con base en los principios de eficiencia y economía.
- d) Evitar aceptar o solicitar cualquier tipo de dádiva u obsequio en la realización de trámites, gestiones y prestación de servicios.
- e) Evitar discriminar por cualquier motivo en la atención de consultas, la realización de trámites y servicios.

ARTICULO 11- Regla de integridad de Recursos Humanos. Los servidores públicos del Ayuntamiento de Huamantla, Tlaxcala, que participen en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeñen en general un empleo, cargo o comisión, se deberán apegar a los principios de igualdad y no discriminación, considerando en todo momento actuar con estricto apego a la legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas y cumplirán con las conductas siguientes:

- a) Abstenerse de seleccionar, contratar, designar o nombrar directa o indirectamente a familiares de hasta el cuarto grado de parentesco.
- b) Garantizar la igualdad de oportunidades, con base en el principio rector del servicio público de competencia por mérito.
- c) Presentar documentación fidedigna que acredite la experiencia laboral.

- d) Evitar disponer del personal para llevar a cabo asuntos, trámites o actividades personales o familiares ajenos al servicio público.
- e) Resguardar la información contenida en expedientes del personal y en archivos de recursos humanos.

ARTÍCULO 12.- Regla de integridad de Administración de bienes muebles e inmuebles.

Los servidores públicos del Ayuntamiento de Huamantla, Tlaxcala, que con motivo de su empleo, cargo o comisión participen en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de inmuebles, deberán administrar los recursos con eficiencia, transparencia y honradez y cumplirán con las conductas siguientes:

- a) Utilizar los bienes muebles e inmuebles y demás recursos públicos, observando las normas a la que se encuentran sujetos.
- b) Evitar solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles, cuando estos sean útiles.
- c) Evitar distribuir información con terceros ajenos a los procedimientos de baja, enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- d) Sujetarse a los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles e inmuebles.
- e) Hacer uso de los vehículos arrendados o propiedad de los entes públicos, para uso estrictamente institucional.
- f) Utilizar los bienes inmuebles para uso estrictamente institucional.

ARTICULO 13.- Regla de integridad de procesos de evaluación. Los servidores públicos del Ayuntamiento de Huamantla, Tlaxcala, que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, participen en procesos de evaluación, deberán apearse en todo momento a los principios éticos

constitucionales y cumplirán con las conductas siguientes:

- a) Reportar información fidedigna de los resultados de las funciones, programas y proyectos.
- b) Respetar los procesos de evaluación que realice cualquier instancia externa o interna.
- c) Proporcionar datos contenidos en los sistemas de información de la administración pública, a la que tenga acceso con motivo de su empleo, cargo, o comisión.
- d) Atender cualquier observación o recomendación formulada por instancia de evaluación pública o privada.

ARTÍCULO 14.- Regla de integridad de control interno.

Los servidores públicos del Ayuntamiento de Huamantla, Tlaxcala, que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, desarrollen funciones de control interno, deberán observar en su labor cotidiana una actitud de exigencia ética, en atención a la rendición de cuentas, y desarrollo de sus funciones con apego a las mejores prácticas, al examinar operaciones contables y financieras, previniendo el uso indebido de los recursos y con esto colaborando a efecto de mantener la eficacia y eficiencia en la gestión administrativa y cumplirán con las conductas siguientes:

- a) Informar los riesgos asociados al cumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos y públicos.
- b) Generar información completa, veraz y fidedigna.
- c) Ejecutar sus funciones estableciendo las medidas de control que le correspondan.
- d) Implementar y adoptar mejores prácticas y procesos para prevenir, detectar y disuadir la corrupción.

- e) Planear y comunicar oportunamente su Programa Anual de Auditorias a los Titulares de los entes públicos.
- f) Evitar el uso de sus funciones y atribuciones para fines personales, políticos o distintos al interés público.

ARTÍCULO 15.- Regla de integridad de Procedimiento Administrativo. Los servidores públicos del Ayuntamiento de Huamantla, Tlaxcala, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, deberán tener una cultura de denuncia y respeto a las formalidades esenciales del procedimiento administrativo y a la garantía de audiencia, conforme al principio de legalidad y cumplirán con las conductas siguientes:

- a) Notificar el inicio del procedimiento y sus consecuencias.
- b) Otorgar la oportunidad de ofrecer pruebas.
- c) Permitir del desahogo de pruebas en que se finque la defensa.
- d) Incluir la oportunidad de presentar alegatos.
- e) Señalar los medios de defensa que se pueden interponer para combatir la resolución dictada.
- f) Informar, declarar o testificar sobre hechos que le consten son contrarios a la normatividad, así como a este Código de Ética y al Código de Conducta de los entes públicos.
- g) Cumplir con la observancia y aplicación de los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad y discreción en los asuntos que tenga conocimiento sean considerados constitutivos de afectación a la normatividad, al Código de Ética y al Código de Conducta de los entes públicos.

ARTÍCULO 16.- Regla de desempeño permanente con integridad. Los servidores públicos del Ayuntamiento de Huamantla, Tlaxcala, que desempeñen un empleo, cargo o

comisión deberán conducir su actuar con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad y cumplirán con las conductas siguientes:

- a) Atender de forma ágil y expedita a la sociedad.
- b) Evitar realizar actividades particulares en horarios de trabajo que contravengan las medidas aplicables para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos.
- c) Aceptar documentación fiscal únicamente cuando reúna los requisitos suficientes para la comprobación de gastos de representación, viáticos, pasajes, alimentación, telefonía celular, entre otros.
- d) Incentivar la presentación de denuncias o acusaciones sobre el uso indebido o derroche de recursos públicos.

ARTÍCULO 17.- Regla de cooperación con la integridad. Los servidores públicos del Ayuntamiento de Huamantla, Tlaxcala, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión deberán cooperar con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos del servicio público, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad y cumplirán con las conductas siguientes:

- a) Detectar áreas sensibles o vulnerables a la corrupción.
- b) Proponer o en su caso adoptar, cambios a las estructuras y procesos a fin de inhibir ineficiencias, corrupción y conductas antiéticas.
- c) Recomendar, diseñar y establecer mejores prácticas a favor del servicio público.

ARTÍCULO 18.- Regla de integridad de comportamiento digno. Los servidores públicos del Ayuntamiento de Huamantla, Tlaxcala, se deberán conducir de forma respetuosa y digna; debiendo identificar, evitar, repudiar y denunciar sin emitir expresiones cualquier acto de

hostigamiento y/o acoso, laboral y/o sexual, entendido como violencia física o psicológica, manteniendo para ello una actitud humanista hacia toda persona y en todo momento, dentro o fuera de los entes públicos y cumplirán con las conductas siguientes:

- a) Hacer uso del lenguaje incluyente, no sexista, exento de estereotipos, ofensas y calificativos que propicien exclusión en cualquiera de sus manifestaciones discriminatorias, enfocándose a la equidad, dignidad y respeto que merece toda persona.
- b) Evitar el contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, con toda persona en horarios de trabajo.
- c) Evitar entregar regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión.
- d) Evitar conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles, insultar, gritar o agredir de manera física o verbal a toda persona.
- e) Evitar condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual.
- f) Evitar condicionar la prestación de un trámite o servicio público a cambio de que la persona visitante o solicitante consienta agresiones sexuales, discriminatorias o de cualquier naturaleza.
- g) Evitar expresar comentarios peyorativos, burlas, piropos o bromas hacia toda persona referente a la apariencia, la personalidad o a la anatomía.
- h) Utilizar un lenguaje respetuoso y cordial con toda persona.
- i) Abstenerse de exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación carteles, calendarios, mensajes, fotos, afiches, ilustraciones u objetos con imágenes o

estructuras de naturaleza sexual o violenta, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora.

ARTÍCULO 19.- Regla de integridad de prevención de acoso laboral. Los servidores públicos del Ayuntamiento de Huamantla, Tlaxcala, deberán evitar realizar rumores, calumnias, aislar, excluir, insultar, ignorar, amenazar, o no dejar participar al personal en horario laboral o fuera de este y cumplirán con las conductas siguientes:

- a) Fortalecer las relaciones profesionales, a través del respeto y la cordialidad, repudiando difamar a las personas servidoras públicas en perjuicio de su reputación competitiva y personal.
- b) Evitar juicios de valor o percepciones personales que atenten contra la seguridad y autoestima del personal con base en críticas destructivas.
- c) Dirigirse al personal respetuosamente, sin utilizar en ningún momento un tono despectivo o haciendo uso de insultos, amenazas o gritos.
- d) Privilegiar el consenso y la labor en equipo, absteniéndose de descalificar el trabajo del personal a partir de criterios subjetivos o prejuicios.
- e) Mantener una comunicación asertiva, efectiva y eficiente, basada en el respeto y profesionalismo entre las compañeras y compañeros de trabajo.
- f) Respetar las libertades y derechos del personal, absteniéndose de realizar proselitismo o influir en las preferencias político – electorales.

ARTÍCULO 20.- Los servidores públicos de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Huamantla, Tlaxcala, deberán presentar su declaración patrimonial y la de modificaciones a la misma, conforme a lo que establece la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y

podrán hacerla del conocimiento público si así lo estiman pertinente.

ARTÍCULO 21.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 10 párrafo segundo y 49 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, corresponde al Órgano Interno de Control sancionar cualquier acto u omisión que irrumpa con la disciplina y observancia del Código respectivo.

ARTÍCULO 22.- La Procuraduría General de Justicia del Estado, previa denuncia, procederá en términos de las Leyes de la Materia a ejercitar acción penal cuando la conducta de los servidores públicos constituya un delito.

ARTÍCULO 23.- Las y los servidores públicos del Ayuntamiento de Huamantla, Tlaxcala, deberán cumplir con las obligaciones que por motivo de su empleo, cargo o comisión en el servicio público les correspondan y se encuentren previstas en la ley de la materia. Lo anterior, en el entendido de que su incumplimiento pudiera derivarse en el establecimiento de sanciones del tipo administrativo.

ARTÍCULO 24.- Conforme a lo establecido en el artículo 113 de nuestra Ley Fundamental, las y los servidores públicos pueden incurrir en responsabilidad administrativa por realizar actos u omisiones que afecten la honradez, legalidad, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones.

TRANSITORIO:

ARTICULO ÚNICO. - El presente Código entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la Presidencia Municipal, en la Ciudad de Huamantla, Tlaxcala a los veintiún días del mes de enero de dos mil veintidós.

PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
JUAN SALVADOR SANTOS CEDILLO
Sin rúbrica

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
**HUMBERTO ADRIAN FLORES
MARTINEZ**
Sin rúbrica

SÍNDICO MUNICIPAL
MA. EVA VALENCIA VALENCIA
Sin rúbrica

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

